LAMIRSA
GROUP

CÓDIGO ÉTICO

SA-10-0038 rev1

Índice:

1. Objetivo 3
2. Ámbito de aplicación 4
3. Principios básicos de Conducta 4
   3.1. En relación con las personas: 5
   3.2. En relación con la Clientela / Administración Pública. 6
   3.3. En relación con las Empresas Proveedoras. 6
   3.4. En relación con el Sector y la Competencia. 6
   3.5. En relación con el uso de herramientas informáticas del Grupo. 7
4. Conflicto de interés 7
5. Política de regalos 8
6. Protección del medioambiente 8
7. Cumplimiento del Código, control y régimen disciplinario 9
8. Canal denuncias 10
9. Vigencia 10

La historia del Grupo LAMIRSA avalan el compromiso construido desde el respeto a unos principios y valores que nos han definido. La actualidad marca una etapa en la que se hace aún más imprescindible el refuerzo, la perseverancia y la reiteración de nuestro compromiso con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo y con los valores que soportan la identidad del Grupo LAMIRSA: la ética empresarial, la honestidad, la transparencia, la profesionalidad en la gestión y la mejora continua.

En el desarrollo de su actividad, Grupo LAMIRSA fundamenta todas sus decisiones en criterios éticos y en el estricto cumplimiento de las leyes que nos afectan, teniendo la administración y dirección de la compañía el compromiso inequívoco de transferir a toda la plantilla dichos principios éticos.

Este código ético, precisamente, tiene como objetivo definir nuestro modelo ético de conducta.

1. Objetivo

La Ética pasa por ser el principio básico para que las empresas del siglo XXI cumplan adecuadamente con sus obligaciones y garanticen el equilibrio entre los derechos y las obligaciones de todos los grupos de interés a los que afecta: empleados y empleadas, accionistas, clientes, empresas proveedoras, competencia, y sociedad en general.

La finalidad de este código ético es hacer una declaración expresa de sus valores, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de todas las personas del Grupo en el desarrollo de su actividad profesional. Debe garantizar la aplicación colectiva de los compromisos del Grupo, el efectivo cumplimiento de los derechos humanos y laborales y la integración de todo el colectivo de personas, con su complejidad y diversidad, en la cultura corporativa, es decir:

- Modelos y pautas de comportamiento profesional, ético y responsable que deben guiar a todas las personas en el ejercicio de su actividad.
- Prevenir comportamientos delictivos e ilícitos en el desempeño de la actividad profesional
- Establecer los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar su cumplimiento

Es un marco de comportamiento que no sustituye a la normativa interna ni a las regulaciones, sino que sirve de principio orientador, las enmarca y complementa.

Este Código Ético ha sido impulsado por la Dirección General del Grupo LAMIRSA, que se compromete a garantizar la comunicación, y seguimiento del correcto uso del mismo.

Este código ético constituye uno de los elementos principales de la gestión de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y es el cauce para el desarrollo de sus valores corporativos, que se relacionan a continuación:

- Responsabilidad, asumir compromisos y actuar en consecuencia
- Integridad, comportamiento ejemplar honrado y respetuoso
- Seguridad, de empleados y empleadas, contratistas y entorno
- Eficiencia, optimizando las actividades con simplicidad y eficacia

2. Ámbito de aplicación

El Código Ético afecta al comportamiento de las personas mientras prestan servicios en el Grupo LAMIRSA en calidad de:

- Socios
- Miembros de los órganos de administración
- Personal directivo
- Empleados/Empleadas

Las personas obligadas a este Código tienen la obligación de conocer su contenido y los valores sobre los que se sustenta. De igual modo tienen la obligación de respetarlo y ayudar al resto del equipo en su cumplimiento.

Asimismo, han de ser conocedores del presente Código la clientela, empresas proveedoras, asesorías y demás personas o entidades que se relacionen con el Grupo LAMIRSA por razones profesionales o de negocios.

Al establecer relaciones de negocio con otras empresas o profesionales se tendrá en cuenta como uno de los criterios de selección el que tengan asumidos principios de comportamiento y de gestión similares a los enunciados en este código.

3. Principios básicos de Conducta

Los principios básicos de comportamiento y conducta comprenden:

- Respeto a la legalidad: todas las personas que trabajan en Grupo LAMIRSA mantendrán en el desarrollo de sus actividades profesionales un estricto respeto a la normativa legal vigente en todos los territorios donde el Grupo actúa.

- Integridad y ética: tanto en el ámbito personal como en el profesional, son activos fundamentales e imprescindibles para el Grupo. En la conducta de los integrantes del Grupo no caben ni el engaño ni la ventaja injusta. Por ello, todas las personas del Grupo deberán ejercer su actividad con objetividad, profesionalidad y honestidad.

- Respeto a los derechos humanos.

- Fomento a la reputación de Grupo: todos y cada uno de los integrantes deben proteger y preservar la imagen y reputación del Grupo LAMIRSA en todas sus actividades laborales, evitando cualquier comportamiento que pueda dañarla o tener repercusiones negativas para en sus operaciones y reputación.

- Lealtad al Grupo y conflictos de interés; las personas atenderán solo los intereses del Grupo y en consecuencia se abstendrán de realizar cualquier actividad privada o de mero interés personal que pudiera suponer la aparición de conflictos de interés.

- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo: se prestará especial atención a la prevención de conductas que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

3.1. *En relación con las personas*:

- Entorno de trabajo: crear entornos de trabajo donde impere la confianza y el respeto a la dignidad de las personas, la cordialidad y el esfuerzo del trabajo en equipo. Cada uno de los integrantes contribuirá a mantener un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro para que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación: garantizar la igualdad de oportunidades y comprometerse a poner los medios para ayudar a todos sus empleados a su desarrollo profesional y personal. No se permite ningún tipo de discriminación por motivos de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación.
- Diversidad: Se procurará la integración laboral de las personas con discapacidad, eliminando todo tipo de barreras en el ámbito del Grupo para su inserción.
- Desarrollo profesional y formación: el Grupo pone los medios para contribuir al aprendizaje, formación y actualización de los conocimientos y competencias de las personas del Grupo con el fin de facilitar su empleabilidad y su progreso profesional y aportar más valor a los clientes, a los accionistas y a la sociedad.
- Seguridad y salud en el trabajo: comprometiéndose a poner los medios necesarios para minimizar los riesgos en el trabajo, tanto para el personal propio del Grupo como para los subcontratados.
- Erradicación del trabajo infantil y forzoso
- Derecho de asociación
- Uso y protección de activos y recursos del Grupo: poner a disposición de los empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional

y facilitar los medios para la adecuada protección y salvaguarda de los mismos. Cada integrante es responsable de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados por la sociedad, entre los que se incluyen la propiedad intelectual, las instalaciones y los equipos del Grupo, entre otros.

- Hacer un uso responsable y confidencial de la información, tanto interna como externa, proporcionada para el desempeño de nuestro trabajo, en especial los datos de carácter personal, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.2. *En relación con la Clientela / Administración Pública.*

- No se podrá realizar ni ofrecer de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo o en especie o cualquier otro beneficio a cualquier persona al servicio de cualquier entidad pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas.
- Mantener en todas las relaciones con la clientela el máximo compromiso de honradez y responsabilidad profesional.
- Ser responsables en la prestación del servicio, buscando la máxima calidad y velando siempre por la seguridad de nuestra clientela.
- Proteger la información y los datos que los clientes nos confían.
- Mantener el principio de neutralidad política, independientemente de las ideas personales de cada uno.

3.3. *En relación con las Empresas Proveedoras.*

- Basar las relaciones con ellas en el beneficio mutuo y la confianza.
- Seleccionar a las empresas proveedoras de manera equitativa y bajo criterios objetivos y transparentes de negocio, sin tratos de favor.
- Cumplir nuestros compromisos comerciales, en tiempo, en forma y en contenido.
- Priorizar aquellas empresas que muestren una actitud responsable frente a la Responsabilidad Social y el Medioambiente.
- El respeto al Código formará parte de los contratos de suministros o de prestación de servicios y por ello, el Código puede darse como un anexo del contrato.

3.4. *En relación con el Sector y la Competencia.*

- Contribuir con nuestro comportamiento a la protección y mejora de la reputación del sector.
- Competir de forma ética en los mercados, siendo respetuosos y evitando la competencia desleal. No captando clientes de otros competidores mediante métodos no éticos.
- Cumplir con los preceptos de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia. Y muy especialmente los referidos en el Artículo 1 del Capítulo Primero, Actuaciones Colusorias, dónde se definen las prácticas prohibidas, tales

como acuerdos de fijación de precios o reparto del mercado entre otras, que restrinjan o falseen las reglas del mercado.

- Transparencia y exactitud de la información, comprometiéndose a transmitir información sobre las empresas del Grupo de forma idónea y veraz, permitiendo a los accionistas, analistas y a los restantes grupos de interés firmarse un juicio objetivo sobre el Grupo.
- El compromiso del Grupo con la sociedad se materializa en el desarrollo y promoción de iniciativas enfocadas a mejorar la calidad de vida de las personas de las comunidades donde opera y el entorno de su actividad. Este compromiso se lleva a la práctica a través de las actuaciones de acción social, patrocinio y mecenazgo cuya gestión está debidamente gestionada desde la Dirección del Grupo.

3.5. En relación con el uso de herramientas informáticas del Grupo.

- Los ordenadores corporativos y todas aquellas herramientas de carácter informático suministradas al personal del Grupo son específicamente para la realización de sus actividades laborales.

- El personal del departamento informático serán los únicos responsables de definir la configuración básica hardware y software de los equipos informáticos, así como de administrar los accesos a Internet. Y podrán revisar el contenido de estos equipos para llevar a cabo su correcto mantenimiento.

- La regulación sobre esta materia se encuentra estipulada en la Adenda nº1 del contrato de trabajo, la cual es conocida por todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo. Todo lo expuesto en la Adenda relativo al uso de herramientas informáticas del Grupo aplicará tanto presencialmente como, si se diere, en la modalidad de teletrabajo.

4. Conflicto de interés

Los empleados, empleadas y directivos, siendo irrelevante el rango o función que ostenten, deberán evitar situaciones que supongan un conflicto entre sus intereses personales y los del Grupo, y no podrán valerse de su posición para obtener ventajas u oportunidades de negocio particulares ni prestar servicios a compañías competidoras.

Ante la duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses, será obligatorio consultarlo en la mayor brevedad posible con el órgano encargado del cumplimiento de este Código, quedando a la espera de su aprobación.
En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación al órgano encargado del cumplimiento, las siguientes:

- La realización por el empleado, empleada o por personas vinculadas a ellos/as, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla el Grupo.
- La realización por el empleado, empleada o por personas vinculadas a ellos/as, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con el Grupo, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

5. Política de regalos

Dar o recibir regalos e invitaciones a actividades lúdicas puede afectar la objetividad y el criterio, y además puede infringir reglamentos y leyes contra la corrupción y el soborno en casos extremos, por lo que todo integrante del Grupo será muy diligente en esta materia.

Se prohíbe dar, solicitar y aceptar todo tipo de pago, regalos o comisiones en relación con la actividad profesional, a clientes, intermediarios, proveedores o terceros. Se excluyen de esta prohibición las invitaciones, objetos de propaganda, atenciones, ocasiones o cortesías que no sean en metálico y que estén dentro de los límites razonables en el contexto de las prácticas normales de cortesía. Ante cualquier duda en este sentido se consultará al órgano encargado del cumplimiento de este Código.

6. Protección del medioambiente

El Grupo desarrolla su actividad desde el respeto al medioambiente, llevando a cabo sus actividades de manera que promuevan un medioambiente limpio, seguro y saludable, y minimizando el impacto de las mismas que puedan tener sobre este.

Se compromete a ayudar a preservar y proteger el medioambiente, respetando lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección ambiental, aplicando criterios de sostenibilidad en sus actuaciones.

Las personas que trabajan en el Grupo LAMIRSA han de velar por el cumplimiento de las leyes y normas en materia de protección ambiental, poniendo en conocimiento de sus superiores todos los riesgos o infracciones de los que tengan noticia. Y también se han de esforzar para maximizar el reciclaje y minimizar el uso de productos o sistemas que pudiesen producir deshechos o cualquier otra forma de dañar el medioambiente.

7. Cumplimiento del Código, control y régimen disciplinario

Todo el personal tiene la obligación de conocer, cumplir y contribuir al cumplimiento del presente Código.

El incumplimiento del Código podrá conllevar consecuencias laborales, pudiendo imponer sanciones laborales entre las que se contempla el despido, al margen de las consecuencias administrativas o penales que pueda implicar.

El Compliance Officer será el órgano encargado de velar por el cumplimiento y la difusión de este Código entre todo el personal del Grupo. Este órgano podrá actuar por iniciativa propia o a instancias de cualquier destinatario del Código, y se encargará de recibir las comunicaciones relativas a denuncias de incumplimiento de este Código o consultas sobre su interpretación.

En esta dirección, garantizará que Grupo LAMIRSA realice sus operaciones y actividades con ética, integridad y conforme a la normativa de los sectores en los que opera. En el ejercicio de sus funciones, el Compliance Officer garantizará:

- La confidencialidad de la identidad de los denunciantes, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- El análisis de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe.

Con el objetivo de garantizar el adecuado desempeño de las citadas funciones, el Compliance Officer cuenta con autonomía, legitimidad e independencia, garantías otorgadas por el órgano de administración para que, entre otras facilidades, se le permita acceder a información y documentación relevante, pueda asistir a reuniones importantes y se le habilite para relacionarse directamente con todos los niveles del personal del Grupo.

El Compliance Officer dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación del presente Código. Asimismo, como órgano de control según lo dispuesto en el Modelo de Cumplimiento, tomará las decisiones finales en cuanto al resultado de la investigación, poniéndolo en conocimiento del departamento de Recursos Humanos para adoptar las medidas adecuadas al caso.

Lo anterior le permite verificar el cumplimiento del presente Código Ético y del Modelo de Cumplimiento de manera eficaz, siempre respetando los principios de razonabilidad, idoneidad y proporcionalidad.

8. Canal denuncias

Siempre que alguna persona, interna o externa, quiera poner en conocimiento de la compañía una posible infracción o vulneración de los principios del Código, podrá dirigirse directamente al canal de denuncia creado para tal efecto en el que se garantizará la confidencialidad absoluta de la comunicación:

transparencia@grupolamirsa.com

No obstante, cuando quiera realizarse una denuncia de forma anónima, se recomienda que el denunciante no utilice un correo electrónico corporativo o personal y lo envíe por correo ordinario a la siguiente dirección: C/ Géminis, nº 4 08228 Terrassa (España).

Se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Respetando el procedimiento descrito en el Protocolo de gestión, investigación y resolución de comunicaciones de incumplimiento.

Grupo LAMIRSA garantiza que nunca se tomarán represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento del Grupo una posible vulneración de su código de conducta, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

El canal de denuncias del Grupo cumplirá con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, para las comunicaciones que se realicen a través de este.

9. Vigencia

El presente Código tendrá una vigencia indefinida, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones y mejoras que en el mismo puedan introducirse.

D. Jordi Miret Carceller

Codirector Grupo LAMIRSA

D. Salvador Miret Carceller

Codirector Grupo LAMIRSA